CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** **REP/LEGAL: LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900789473-1** **R/L: C.C. No. 1.053.584.971 DE NOBSA**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PESCA- BOYACA PARA EL AÑO 2026**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 287.760.400,00) M/CTE**
PLAZO DEL CONVENIO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y por la otra LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA quien se identifica con C.C 1.053.584.971 expedida en Nobsa, actuando como representante legal de la FUNDACION CREANDO PROGRESO, identificada con NIT. 900789473-1**,** y quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente **convenio de asociación,** con fundamento en lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política; Decreto 092 de 2017, por lo anterior, se celebra el presente CONVENIO, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. **2.** En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como "entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado" y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **3.** Que el Municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Que al Municipio de Pesca (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5.** Que la Ley 1551 de 2012 y sus modificaciones, establece: *Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/**o convenios**; ...* **6.** En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Pesca adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. **7.** Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de Pesca le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad. **8.** Conforme lo establece

la ley 397 de 1997, en su artículo 1° reza: "El estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma." **9.** La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: "el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica." **10.** Dado lo anterior, la constitución política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirá para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia. **11.** Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura y el deporte establece: planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. **12.** Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: **"**El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **13.** Estas tradiciones han sido identificadas por el Municipio y en años anteriores por algunas ESAL´S, quienes han presentado proyectos para la realización de actividades culturales y tradiciones de un pueblo que son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad. **14.** Por lo anterior, el Municipio de Pesca – Boyacá, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones públicas y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo, cultural, deportivo, agropecuario y musical, cómo mecanismo necesario para hacer de este un municipio productivo y competitivo para la organización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes procesos culturales y deportivos del municipio, se hace necesario garantizar la participación de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción del sector cultural y turístico de la Jurisdicción. Este tipo de espacios, tiene dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, diálogo e intercambio cultural. **15.** La Administración Municipal ha consolidado la identidad cultural, deportiva y artística del municipio como una forma de difundir y promover en la ciudadanía participación, análisis crítico y valores artísticos e incidir de esta manera en el fortalecimiento de los procesos orientados a la promoción del patrimonio artístico, cultural, deportivo, folclórico, agropecuario, emprendimiento patrimonial y recreativo de la Región, determinando el desarrollo de la agenda cultural municipal con diversidad de eventos. **16.** En este sentido se hace necesario convocar a la comunidad de Pesca - Boyacá, en un ambiente de congregación artística, cultural, deportiva, recreativa y agropecuaria donde se puedan consolidar colectivamente los diferentes procesos, manifestaciones y expresiones como parte integral de la identidad, la cultura regional y nacional; especial y particularmente por la diversidad pluricultural que es parte fundamental del componente social del departamento de Boyacá y principalmente de Pesca. **17.** Es por eso que los proyectos que puedan presentar las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales, su gastronomía como parte de la cultura y de desarrollo y el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes, niños, niñas y adolescentes del municipio quienes se pueden organizar para ejecutar actividades de integración recreativa, deportiva y cultural, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo. **18.** Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. **19.** Por otro lado, el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del

contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **20.** Continuando, el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y,
3. evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

21. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. **22.** Aunado a lo anterior, El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, indica que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. **23.** La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. **24.** La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACIÓN MIRO, FUNDACIÓN CULTURAL SUAMOX, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACULTURA, FUNDACIÓN ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACIÓN BACKSTAGE, FUNDACIÓN VELOSIANA, CORPORACIÓN DANIEL PÉREZ, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACIÓN SEMBRANDO PARA EL FUTURO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección. **25.** Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Pesca adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PESCA- BOYACA PARA EL AÑO 2026**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte. **26.** Por otro lado, las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo social, cultural, recreativo, deportivo, agropecuario y de aprovechamiento del tiempo libre, entre otros, por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia. Así mismo, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de

selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 **27.** El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		17	1706	1706008	170600800
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA EN ECONOMIA Y PRODUCCIÓN	Promover mejores condiciones de productividad con orientaciones al desarrollo rural sostenible para alcanzar calidad de vida del sector agropecuario del Municipio de Pesca.	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Aprovechamiento de mercados externos	Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales	Ferias nacionales e internacionales organizadas

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		33	3301	3301053	330105300
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Proteger y planificar todas las expresiones culturales e históricas, abarcando la cultura ambiental que está presente en el Municipio de Pesca.	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		35	3502	3502046	350204602
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA EN ECONOMIA Y PRODUCCIÓN	Promover el desarrollo sostenible del sector turístico en el Municipio de Pesca	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Servicio de promoción turística	Eventos de promoción realizados

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		43	4301	4301037	430103700
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Promover los hábitos de vida saludable por medio de prácticas deportivas y recreativas que originen cultura ambiental en el Municipio de Pesca.	DEPORTE Y RECREACIÓN	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		43	4301	4301001	430100100
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción

Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Promover los hábitos de vida saludable por medio de prácticas deportivas y recreativas que originen cultura ambiental en el Municipio de Pesca.	DEPORTE Y RECREACIÓN	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Personas beneficiadas

LÍNEA ESTRATÉGICA	**OBJETIVO**	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO**
		33	**3301**	**3301053**	**330105300**
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Unidad, firmeza y confianza por el desarrollo social	Proteger y planificar todas las expresiones culturales e históricas, abarcando la cultura ambiental que está presente en el Municipio de Pesca.	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

28. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con los recursos destinados para suplir las necesidades planteadas anteriormente, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal solicitado a la Secretaría de hacienda Municipal No 1020-1-26 de fecha veinte (20) de octubre de 2026. **29.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente convenio justificado bajo el Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PESCA- BOYACA PARA EL AÑO 2026. - TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades culturales, agropecuarias, deportivas, recreativas, turísticas y de emprendimiento patrimonial en el municipio de Pesca – Boyacá durante la vigencia 2026. Estas acciones comprenden el desarrollo de eventos, ferias, concursos, encuentros comunitarios y demás estrategias orientadas a fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana, dinamizar la economía local y fomentar el aprovechamiento sostenible del patrimonio material e inmaterial del municipio, en beneficio de todos sus habitantes. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente CONVENIO, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 287.760.400,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO de Pesca realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: Un pago a título de pago anticipado por el 50% del valor de los aportes del municipio a la firma y legalización del contrato y un (1) pago final para la liquidación del convenio correspondiente al porcentaje restante de 50% del valor del convenio, previa certificación del Supervisor del Convenio en la cual conste el recibo a entera satisfacción. En caso de ser solicitado pago con anticipo, de lo contrario todo será girado a la liquidación del convenio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por la ESAL, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en cheque girado a favor del ESAL y el cual podrá ser retirado por el ESAL o la persona que válidamente él autorice o en su defecto será consignado en la cuenta bancaria que previamente determine el ESAL, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de las garantías**. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** LA FUNDACIÓN al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.**

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **7.** LA FUNDACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. LA FUNDACIÓN se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente CONVENIO corresponde a un CONVENIO ANSOCIACIÓN, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad ejecutar actividades por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO,** bajo su autonomía y propios medios LA FUNDACIÓN realizará**:** a) Ejecutar las actividades descritas en la ficha técnica, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos-administrativos y operativos en el municipio de Pesca que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual. b) Cumplir con cada una de las actividades en virtud del convenio celebrado. c) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de cada uno de los eventos a desarrollar desde el primer día de inicio del convenio aclarando la indemnidad de los terceros con el Municipio de Pesca. d) Destinar los recursos desembolsados por el Municipio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de Calidad de las actividades contratadas para su realización, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos. e) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de ejecución de las actividades objeto del convenio f) Garantizar el personal necesario para cumplimiento de las actividades planteadas en la agenda y/o actividades. g) Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA ESCENOGRAFÍA PARA EVENTOS PÚBLICOS CON SONIDO PROFESIONAL LINE AND RIDE Y TARIMA CON TECHO PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS FERIAS, FIESTAS Y EXPOSICIONES PESCA 2026.	* Sistema line and rider. Procesos: • 1 Superficie de control Allen & Heath dLIve C3500 • 1 Mix Rack Allen & Heath dLive CDM 64 (64 mic/line inputs - 32 line outputs) • 1 Procesador Dolby Lake LP4D12 • 1 Live Clock Antelope Audio • 1 Punto de Acceso tp-link (Gestión Inalámbrica) Main P.A • 20 Sistemas line array D.A.S Aero 28a • 12 Subwoofers P.A.S – toc	GLOBAL	1	$ 53.550.000	$ 53.550.000

		cb2 (Unided States brand) Front Fill • 4 Sistemas P.A.S- (Unided States brand) Etapas de amplificación • Powersoft k10 • Powersoft k8 *Sistema Monitores Wedge • 4 Yorkville de-750 activos Side Fil • 4 RCF event 6000 • 2 Subwoofer P.A.S- toc cb2 (Unide States brand) Adicional • 2 JBL eon15 activos con trípodes • Equipo para bajo Harkee con amplificador de 500w Etapas de Potencia • Lab Gruppen fp 10000q *Microfonia • 1 Kit de batería Beyerdynamic tg drum set pro-m (1 x tg d71, 4 x tg d35, 2 x tg i53) • 2 Shure Beta 58 • 5 Shure sm 58 • 10 Shure Beta 57 • 15 Shure sm 57 • 10 Sennheiser e845 • 1 Sennheiser e 602 • 3 Inalámbricos Shure ULXS Beta 58 • 1 Inalámbricos Sennheiser ew 135 (uhf) • 1 Inalámbricos Shure beta 58 a (pgx4) *Equipos Varios. § 10 cajas directas whirlwind imp2 & radial Pro DI § Cables de línea § Cables de micrófono § Bases para micrófono marca k&m. § 3 puntos de corriente de 110v. independientes para amplificadores y procesos en cable encauchetado calibre 8*4 con tomas de seguridad				

		legrand *Equipo Técnico. • 1 Ingeniero en sonido • 1 Técnico de sonido • 1 Stage Manager *Consola e Interfaz. *Periféricos. • 2 Splitter Chauvet Data Stream 4 • 1 dimmer Tei Lighting 12 canales *Strobes. • 8 Vari-lite SL NITRO 510c *Robotizados. • 12 Moving head Big Dipper lb230 beam 7r * Leds. • 16 Big Dipper lp006 • 08 Big Dipper lp001 - H *Halógeno. • 2 Blinder de 5200 W (8 lamparas) • 2 Blinder de 2600 W (4 Lamparas) *Varios. • 1 Cámara de humo Tour Haze 1 *Pantallas (22 METROS CUADRADOS). • 1 Pantalla central Led Ph 3.9 4mx2.5m (10m2) • 2 Pantallas laterales Led Ph 3.9 3mx2m (12m2) Periféricos. • 2 Procesadores de video VX400 • Computador para gestión de contenidos • 1 Cámara de video profesional con trípode *Techo. • 1 Techo Ground Support a 2				

		aguas en aluminio con dimensiones de 12 metros de frente x 10 metros de fondo y de hasta 10 metros de altura. +Tarima. • 1 Tarima con dimensiones de 12 metros de frente x 8.4 metros de fondo y dispuesta a 1.6 metros de altura (35 módulos 1,2m x 2,4m) • 2 Escaleras de acceso • 1 Área de trabajo dimensiones 2,4 m x 6 m (5 módulos 1,2m x 2,4m) • 1 Sobre tarima de 2.4 metros x 3.6 metros. (3 módulos 1,2m x 2,4m dispuesta a 70 cm de altura) • 1 Pasarela dimensiones 1,2 m x 2 m (1 módulo 1,2m x 2,4m) • 1 Carpa para área de trabajo 2mx4m • Faldones color negro para tarima y sobre tarimas. *Scaffolding • 16 metros de scaffold dispuestos en dos (2) torres a los costados del techo ground support. * Garantizar el correcto fluido eléctrico : Planta generadora eléctrica 15w				
2	PRESENTACIÓN DE BANDA DE VIENTOS TIPO SINFÓNICA Y FIESTERA.	BANDA FIESTERA Y SINFÓNICA INTERPRETANDO MÚSICA DE VIENTO, PORROS, FANDANGOS, RUMBAS CRIOLLAS, PASO DOBLES, CUMBIAS, CURRULAOS, NORTEÑAS, POPULAR Y MÉXICO, MÚSICA DE CÁMARA; CONFORMADA POR 12 INTEGRANTES DISTRIBUIDOS ASI: 2 TROMPETAS, 1 TUA, 1 FLISCORNO BARITONO, 2 CLARINETES, 1 SAXOFON ALTO, 1 SAXOFON TENOR, 1 CAJA, 1 BOMBO, 1 PLATILLOS Y 1 TROMBON DE VARA. DEBE ESTAR DISPONIBLE EN TODOS LOS EVENTOS QUE SE REQUIERAN	4 DIAS	1	$ 1.190.000	$ 4.760.000

3	PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES LOCALES.	PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES QUE INTERPRETEN MÚSICA TRADICIONAL CAMPESINA, POPULAR, VERNACULA (GENERO FEMENINO Y MASCULINO)	5	GLOBAL	$ 5.107.000	$ 5.107.000
4	LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD, CONTROL DE MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONES	DISPOSICIÓN PERSONAL CAPACITADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y UNIFORMADOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL VEHICULAR, TRANSITO DE PERSONAS, EN LAS VÍAS Y AL CONTRONO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPPIO DE PESCA, REALIZANDO REQUISAS AL INGRESO DE LA MISMA HASTA FINALIZAR EL EVENTO. (STAFF)	4 DIAS	88	$ 142.800	$ 12.566.400
5	PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL GENERO POPULAR FEMENINO	ARTISTA, COMPOSITOR Y CANTANTE DE GÉNERO POPULAR, CON MÁS DE CINCO AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA INTERPRETANDO GENEROS POPULARES Y RANCHEROS.	UNIDAD	1	$ 14.280.000	$ 14.280.000
6	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL CROSSOVER TROPICAL	ORQUESTA CONFORMADA POR MÍNIMO 13 ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL (CON PARTICIPACION FEMENINA), INTERPRETANDO RITMOS TROPICALES, MERENGUE CLÁSICO URBANO NUEVO Y POPULARES DEL MOMENTO, ASI COMO TAMBIEN MUSICA CROSSOVER Y RASPA.	UNIDAD	1	$ 15.470.000	$ 15.470.000
7	PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN TROPICAL.	ORQUESTA CONFORMADA POR MÍNIMO 13 ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL (CON PARTICIPACION FEMENINA), INTERPRETANDO RITMOS TROPICALES, MERENGUE CLÁSICO URBANO NUEVO Y POPULARES DEL MOMENTO, ASI COMO TAMBIEN MUSICA CROSSOVER Y RASPA	UNIDAD	1	$ 15.470.000	$ 15.470.000
8	PRESENTACION DE UN ARTISTA DE MÚSICA TRADICIONAL PARRANDERA Y CARRANGUERA.	ARTISTA DE MUSICA TRADICIONAL PARRANDERA Y CARRANGUERA, QUE OFREZCA REPERTORIO VARIADO DE LOS ARTISTAS RECONOCIDOS DEL GÉNERO PARRANDERO Y CARRANGUERO.	UNIDAD	1	$ 5.950.000	$ 5.950.000
9	PRESENTACION AGRUPACIÓN MUSICAL DEL GENERO POPULAR NORTEÑO.	AGRUPACIÓN DE MUSICA POPULAR NORTEÑA CONFORMADA MÍNIMO POR DIEZ INTEGRANTES EN TARIMA PRINCIPAL PIANO, BATERIA, BAJO, ACORDEÓN, GUITARRA Y VOZ LIDER, INTERPRETANDO GÉNEROS SINALOENSES Y POPULARES.	UNIDAD	1	$ 19.040.000	$ 19.040.000

10	CONCURSO DE ASERRADORES	REALIZACION, ORGANIZACIÓN Y JUZGAMENTO DEL CONCURSO DE ASERRADORES CON PREVIA INSCRIPCIÓN CON CUPO LIMITADO; CON MANEJO DE LA HERRAMIENTA MOTOSIERRA A LA PERFECCIÓN EN EL CORTE DE LA MADERA SE PREMIA LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS Y SE ENTREGA SOUVENIR DE PARTICIPACIÓN: 1° PUESTO UNA MOTOSIERRA NS 651; 2° PUESTO UNA MOTOSIERRA NS 63. 3° PUESTO UNA MOTOSIERRA NS 260. 4° PUESTO UN CASCO DE SEGURIDAD CON AUDÍFONOS Y CARETA Y 5° PUESTO HERRAMIENTAS Y LUBRICANTES. ASI COMO TAMBIÉN SE DARÁ SOUVENIR DE PARTICIPACIÓN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES CONCERNIENTE EN ACEITES, KITS DE SEGURIDAD Y UTENSILIOS PARA LAS MOTOSIERRAS.	GLOBAL	1	$ 8.330.000	$ 8.330.000
11	MERCADO GANADERO	REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, JUZGAMIENTO DEL CONCURSO DE LA VACA LECHERA DEL MERCADO GANADERO PREVIA INSCRIPCION SE PREMIA LOS TRES PRIMEROS PUESTOS Y SE ENTREGA SOUVENIR DE PARTICIPACIÓN: 1° PUESTO: CANTINA LECHERA EN ALUMINIO DE 40 LITROS, UN (01) BULTO DE CONCENTRADO NOVILLA, UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KG, CABEZAL EN CUERO Y PITA ELÉCTRICA; 2° PUESTO: UN (01) BULTO DE CONCENTRADO NOVILLA, UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KG, UN (01) VALDE DE 10 LT Y MANILA DE 12 METROS; Y 3° PUESTO: UN (01) BULTO DE CONCENTRADO NOVILLA. ENTREGA DE UN DETALLE PREVIA INSCRIPCION A LOS SIETE INSCRITOS Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO DIFERENTES A LOS TRES PRIMEROS PUESTOS (UN (01) VALDE EN PLÁTICO DE 10 LT Y UNA (01) MANILA DE 10 METROS). EL JUZGAMIENTO DEBE SER REALIZADO EN ESTA CATERGORIA POR UNA PERSONA TECNICA AGROPECUARIA O JUEZ CERTIFICADO POR ASONORMANDO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y DEARROLLO RURAL	GLOBAL	1	$ 14.280.000	$ 14.280.000

		REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, JUZGAMIENTO DEL CONCURSO DEL TORO MÁS PESADO DEL MERCADO GANADERO PREVIA INSCRIPCION SE PREMIA LOS TRES PRIMEROS PUESTOS Y SE ENTREGA SOUVENIR DE PARTICIPACIÓN: 1° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO, UN (01) CABEZAL EN CUERO, UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS, UN (01) TARRO DE MELAZA Y UNA (01) PITA ELÉCTRICA; 2° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO, UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS, UN (01) TARRO DE MELAZA; Y 3° PUESTO: UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS, UN (01) TARRO DE MELAZA Y UNA (01) MANILA DE 12 METROS. ENTREGA DE UN DETALLE PREVIA INSCRIPCION A LOS SIETE INSCRITOS Y PARTICIPANTES EN EL EVENTO DIFERENTES A LOS TRES PRIMEROS PUESTOS (UN (01) VALDE EN PLÁTICO DE 10 LITROS Y UNA (01) MANILA DE 12 METROS) EL JUZGAMIENTO DEBE SER REALIZADOS EN ESTA CATERGORIA POR UNA PERSONA TECNICA AGROPECUARIA O JUEZ CERTIFICADO POR ASONORMANDO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y DEARROLLO RURAL				
		DISPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA UBICACIÓN Y ADECUACIPON DEL SITIO DEL MERCADO GANADERO ACORDE A LAS EXIGENCIAS DEL ICA ADECUACIÓN DE CORRALES, ABREVADEROS, BASCULA, MESA TÉNICA, MADRINAS.				

	EXPOSICIÓN DE GANADO BOVINO: REALIZACION Y MUESTREO LOCAL LÍNEA BOVINA MEJORADA.	EXPOSICION Y MUESTREO DE GANADO BOVINO NORMANDO CON MUESTRA DE RAZAS MEJORADAS CON LÍNEA DE JUZGAMIENTO ASÍ: *HEMBRAS DE 6 A 12 MESES, DE 12 A 18 MESES, DE 18 A 24 MESES, DE 24 A 36 MESES SECAS, DE 36 A 48 MESES SECAS, MAYORES DE 48 MESES SECAS: SE PREMIA CAMPEONA JOVEN 1° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO, (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y PITA ELECRETICA; 2° PUESTO: BULTO DE CONCETRADO CEBA, UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y VALDE PLASTICO DE 10 LITROS; 3° PUESTO: MOCHILA DE SAL (01), UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y VALDE PLASTICO DE 10 LITROS. ASI MISMO SE ENTREGARÁ DISTINTIVO EN ROSETERIA, GALARDÓN TIPO BUFANDAS Y DIPLOMA ASI: CAMPEONA ADULTA: 1° PUESTO: CABEZAL, UN (01) BULTO CONCENTRADO, (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y PITA ELÉCTRICA; 2° PUESTO: (01) BULTO DE CONCENTRADO CEBA, UNA (01), UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y UN (01) TARRO DE MELAZA; 3° PUESTO: UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y UNA (01) MANILA DE 12 METROS. ASI MISMO SE ENTREGARÁ DISTINTIVO EN ROSETERIA, GALARDÓN TIPO BUFANDAS Y DIPLOMA ASI: GRAN CAMPEONA EN RESERVA: 1° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO; 2° PUESTO BULTO DE NOVILLA Y 3° PUESTO: UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS. ASI MISMO SE ENTREGARÁ DISTINTIVO EN ROSETERIA, GALARDÓN TIPO BUFANDAS Y DIPLOMA. PARA LOS INSCRITOS SE LES ENTREGARÁ INCENTIVO DE PARTICIPAACIÓN CON UN BALDE DE PLATICO Y MANILA DE 8 METROS. *MACHOS DE 6 A 12 MESES, DE 12 A 18 MESES, DE 18 A 24 MESES, DE 24 A 36 MESES Y MAYORES DE 36 MESES. SE PREMIA GRAN CAMPEÓN: 1° PUESTO: UN (01) CABEZAL, UN (01) BULTO CONCENTRADO, UN (01) TARRO DE MELAZA Y UNA (01) PITA ELÉCTRICA; 2° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO, UNA (01)				

		MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS Y UN (01) BALDE PLÁSTICO DE 10 LITROS ; 3° PUESTO: UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS, UN (01) BALDE PLÁSTICO DE 10 LITROS Y UN (01) TARRO DE MELAZA. ASI MISMO SE ENTREGARÁ DISTINTIVO EN ROSETERIA. CAMPEÓN 1° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO, 2° PUESTO: UN (01) BULTO CONCENTRADO.; 3° PUESTO: UNA (01) MOCHILA DE SAL DE 10 KILOS, UNA (01) MANILA DE 12 METROS y UN (01) BALDE PLÁSTICO DE 10 LITROS. ASI MISMO SE ENTREGARÁ DISTINTIVO EN ROSETERIA. PARA LOS INSCRITOS SE LES ENTREGARÁ INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN CON UN BALDE DE PLATICO Y MANILA DE 10 METROS				
	JUECES PROFESIONALES PARA EXPOSICIÓN LOCAL DE GANADO BOVINO -NORMANDO	JUZGAMIENTO CON APOYO DE UN MÉDICO VETERINARIO Y UN TÉCNICO ZOOTECNISTA				
	DISPOSICIÓN, MOBILIARIO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA UBICACIÓN DE LA EXPOSICIÓN LOCAL ACORDE A LAS EXIGENCIAS DEL ICA	ADECUACIÓN DE CORRALES, ABREVADEROS, MESA TÉCNICA, MADRINAS, ADECUACIÓN RECINTO DE EXPOSICIÓN GANADERA (PISTA, PREPISTA, MANUTENCIÓN PARA LOS SEMOVIENTES, INCENTIVO DE MOVILIZACIÓN A LOS EXPOSITORES POR GANADERO INSCRITO CON MÍNIMO DE 3 RESES POR EXPOSITOR/GANADERO)				
12	ACTIVIDAD DEPORTIVA	REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA VÁLIDA DE CICLO MONTAÑISMO MTB QUE INCLUYA HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA MINERAL 350 ML PLÁSTICA, REFIGERIO COMPUESTO DE UN BOCADILLO DE HOJA, PORCIÓN DE QUESO Y UN BANANO, DEMARCACIÓN DE RUTA Y GUÍAS, PÓLIZA DE LOS PARTICIPANTES, ASISTENCIA DE TALLER CON UN (01) MECÁNICO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN BICICLETAS MTB, NÚMEROS CON SU RESPECTIVO AMARRE PARA PARTICIPANTES; DEBE GARANTIZAR EL JUZGAMIENTO DE LA VÁLIDA Y SE ESTABLECEN LAS CATEGORÍAS: SE ENTREGARÁ UN INCENTIVO EN BONO REDIMIBLE A LOS CINCO (05) PRIMEROS PUESTOS PARTICIPANTES EN LA VÁLIDA DE CADA CATEGORÍA, OPEN ÉLITE, MASTER A, MASTER	GLOBAL	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000

		B, MASTER C, DAMAS ÚNICA, JUVENIL Y PREJUVENIL				
EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B						
13	EXPOSICIÓN Y JUAZGAMIENTO DE EJEMPLARES EQUINOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B	JUZGAMIENTO DE EJEMPLARES EQUINOS DE PASO FINO, TROTE Y GALOPE, TROCHA Y GALOPE, PASO FINO Y TROCHA, HEMBRAS Y MACHOS COMPLETOS Y RESERVADOS, EN HONOR A PESCA CUNA DEL CABALLO DE PASO FINO COLOMBIANO. ADECUACIÓN PISTA Y PREPISTA, INSTALACION PISTA SONORA ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE FEDEQUINAS DISPOSICION DE COLOMBINAS DEL OCHO, MESA TÉCNICA, MADRINAS, JUEZ NACIONAL AVALADO POR FEDEQUINAS. AVAL DE LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO EQUINO EN BOYACÁ POTROS ALQUILER PESEBRERAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE FEDEQUINAS MANUTENCION PARA LOS EQUINOS PARTICIPANTES BONOS DE INCENTIVOS A: SOUVENIR DE PARTICIPACIÓN PARA LOS 16 CAMPEONES DE LA EXPOSICIÓN EQUINA (BULTO DE CONCENTRADO)	GLOBAL	1	$ 65.000.000	$ 65.000.000
CABALGATA						
14	CABALGATA DE INTEGRACION PESCANA	ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE INTEGRACIÓN PESCANA EN HONOR AL FOMENTO EQUINO PESCANO. ENTREGA REFRIGERIO REFORZADO COMPUESTO DE 350 GR DE LECHONA; SERVIDO EN CALIENTE, CON BEBIDA DE 330 CC PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CABALGATA.	GLOBAL	500	$ 17.850	$ 8.925.000
15	TRANSMISIÓN EN VIVO FERIAS Y FIESTAS 2026	DISPOSICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS PARA TRANSMITIR EN VIVO TODOS LOS EVENTOS DE LAS FERIAS FIESTAS Y EXPOSICIONES PESCA 2026	GLOBAL	4 DIAS	$ 892.500	$ 3.570.000
16	MAESTRO DE CEREMONIA Y PRESENTADOR	DISPONER DE UN MAESTRO DE CEREMONIA PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS Y PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN TARIMA ASI COMO ANIMACIÓN DE LOS EVENTOS PRINCIPALES.	GLOBAL	4 DIAS	$ 535.500	$ 2.142.000
17	ORGANIZACIÓN JUEGOS TRADICIONALES ANCESTRALES	DISPONER DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS - TRADICIONALES ANCESTRALES (RALLY DE LA PAPA, JUEGO DE LA HILANDERA, RALLY DE LA AMARRADA Y ALISTADA DE CEBOLLA, CONCURSO DE RAJADA DE LEÑA Y COLGADA DE ALVERJA)	GLOBAL	GLOBAL	$ 13.320.000	$ 13.320.000
18	CERTIFICADOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CIRCULACIÓN SONORA	PAZ Y SALVO Y LICENCIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PRODUCCIÓN SONORA	GLOBAL	GLOBAL	$ 6.000.000	$ 6.000.000
TOTAL						$ 287.760.400

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el CONVENIO permanezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. LA FUNDACIÓN no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal, Municipio de Pesca. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** LA FUNDACIÓN deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente CONVENIO, LA FUNDACIÓN se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asigne. **CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente CONVENIO, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la Secretaría de Gobierno en cabeza de **HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO,** Secretario de Gobierno, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas. **C)**Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio. **D)**Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea

necesario restablecer el equilibrio económico del CONVENIO. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA FUNDACIÓN cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del CONVENIO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de LA FUNDACIÓN estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA FUNDACIÓN, relacionadas con la ejecución del CONVENIO, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del LA FUNDACIÓN. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y 7 del presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN**,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el FONDO cumpla con el objeto del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente CONVENIO, por parte del LA FUNDACIÓN y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente CONVENIO **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA FUNDACIÓN, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA FUNDACIÓN. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA FUNDACIÓN. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente CONVENIO y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO; el **MUNICIPIO** podrá imponer a LA FUNDACIÓN, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONVENIO, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de LA FUNDACIÓN**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que en este CONVENIO adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** LA FUNDACIÓN autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente CONVENIO; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía única debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo del anticipo o pago anticipado.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado.	Por el término de ejecución del convenio
Cumplimiento del convenio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses mas

Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres años mas
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA FUNDACIÓN podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente CONVENIO, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA FUNDACIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONVENIO. **PARÁGRAFO. -** LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONVENIO por parte de LA FUNDACIÓN, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONVENIO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA FUNDACIÓN y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA

FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Propuesta de la Fundación. **e).** Invitación **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONVENIO se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** LA FUNDACIÓN, en el Municipio de Sogamoso CALLE 12 # 11-53 OFICINA 203, Teléfono: 3204085743, correo electrónico: fundeprogreso2017@gmail.com. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la plataforma del SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRONICO No. MP-RE-011-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	